

Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Josefina Leiva Chaves

S / D:

Quien suscribe, Concejal López Alexis, se dirige a Ud. a fin de elevar para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza con el objetivo de crear el programa "Tus manos pueden salvar vidas" de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas. Este proyecto cuenta con el aval de los concejales abajo firmantes. Sin otro particular, saluda atentamente.

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
Honorable Consejo Deliberante  
MESA DE ENTRADA  
Fecha: 20/04/21 Hora: 10:00  
N° Expte: L/038  
Firma Encargado: Manuel E. Landre  
Ses. H.C.D.



*Delia T. Alcoba*

Delia T. Alcoba  
Concejal Cambiemos

*I. Gabriela Tomasini*

I. Gabriela Tomasini  
Vice Pte. 1° - H.C.D.

*Denis D. Di Benedetto*  
Denis D. Di Benedetto  
Concejal Cambiemos

*Alexis Oscar López*  
Alexis Oscar López  
Concejal Cambiemos

## **VISTO**

La necesidad de implementar en la Municipalidad de Hasenkamp un Programa de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas y Manejo de DEA (Desfibrilador Externo Automático), y

## **CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, tiene por objeto la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Que, la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que, cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular.

Que, la muerte súbita en más del 80% de los casos es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV). Que el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia.

Que, la Ley Nacional N° 27.159, que tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular; dispone usos, responsabilidades, técnicas, procedimientos y todas las consideraciones pertinentes a la temática.

Que, la Ley Provincial N° 10.249 adhiere a los alcances de la Ley Nacional N° 26.835.

**POR ELLO:**

**EL BLOQUE DE CONCEJALES CAMBIEMOS SOLICITA**

**SE SANCIONE CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ART. 1°)** Créase el Programa Municipal Permanente "Tus Manos pueden Salvar Vidas" de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar.

**ART. 2°)** Son destinatarios del curso de todo el Personal de la Municipalidad de Hasenkamp, cualquiera fuere su modalidad de contratación; siendo prioridad:

a) Todo el personal docente dependiente del Municipio.

b) Personal de centros de salud.

c) Quienes trabajan en atención al público.

d) Todos los Inspectores dependientes del Área de Tránsito de la Municipalidad de Hasenkamp.

e) Toda la Planta de Empleados de la Municipalidad de Hasenkamp, cualquiera fuere su modalidad de contratación.

**ART. 3°)** El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará con cada área o división el cronograma de capacitación interna de cada una de estas, de modo de no afectar el normal desarrollo de las mismas; incluyéndose al Concejo Deliberante.

**ART. 4°)** La Municipalidad de Hasenkamp tomará para sí la formación de los Agentes Instructores, encargados del dictado de los cursos incluidos en el Programa. debiendo para ello realizar las gestiones que sean necesarias al efecto, tales como la realización de convenios con colegios profesionales, con la Sociedad argentina de cardiología y/o instituciones y nosocomios prestatarios del servicio de salud, así como también con aquellos particulares cuya certificación en RCP (resucitación cardiopulmonar) sea acreditada debidamente.

**ART. 5°)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.